Betéitiva, Julio de 2026.

Doctor
RICARDO CRISTANCHO FERNÁNDEZ
Alcalde de Betéitiva
Ciudad

Asunto: Estudios Previos
Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA SEGUMIENTO Y CONTROL DE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS Y EL ACCESO OPORTUNO Y CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y VIGENCIA JULIO A NOVIEMBRE DEL 2026

Respetado señor alcalde:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Asimismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los artículos 287 y 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y pueden administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que las autoridades municipales deben garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, la atención en salud de la población con características de pobreza y vulnerabilidad es responsabilidad del Estado, en cabeza de los Entes Territoriales competentes.

Que según el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, le corresponde a municipios realizar el seguimiento y control del aseguramiento en el Régimen Subsidiado en Salud, incluida la auditoría respectiva. Por lo tanto, se hace necesario que las Entidades Territoriales adelanten estrategias de control, ya sea a través de un grupo especializado dentro de su estructura orgánica o mediante la contratación con terceros (asesorías) que fortalezcan dicho proceso.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 señala que la administración del Régimen Subsidiado por parte de los entes territoriales se realizará mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Así mismo, dispone que el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) girará directamente, a nombre de las entidades territoriales, la UPC a las EAPB o realizará pagos directos a las IPS con base en el instrumento jurídico que para el efecto defina el Gobierno Nacional.

Que conforme al artículo 14 del Decreto 971 de 2011, las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EAPB cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios y, en caso de evidenciarse fallas o incumplimientos, deberán requerir su subsanación o, de no hacerlo, remitir los informes correspondientes a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicha vigilancia incluye el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía de acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora, la satisfacción de los usuarios y la oportunidad en la prestación de los servicios, entre otras actividades previstas en la normatividad vigente.

Que el Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, accede a los servicios de salud a través del subsidio ofrecido por el Estado. Así, pueden afiliarse aquellas personas que, de acuerdo con su condición socioeconómica, no tienen recursos suficientes para cotizar al Régimen Contributivo.

Que el Municipio de Betéitiva requiere apoyo y orientación para el manejo de la plataforma SISBEN APP Metodología IV, por lo cual se necesita una persona con conocimientos y experiencia en la materia, de manera que se cumplan las metas de este sector fundamental para el desarrollo de la población betoyana.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Betéitiva, La Tierra Que Nos Une”, frente a la necesidad se contempla:

Línea estratégica	UNIDOS POR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Programa	1906. Salud y protección social.
Indicador	459903100 - Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.

Nombre del Producto	202500000004736 FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA, BOYACÁ.

Que se requiere contratar con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia para desarrollar los servicios profesionales de auditoría del Régimen Subsidiado en el Municipio de Betéitiva, contribuyendo a garantizar los derechos de la población betoyana en materia de aseguramiento.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que demuestren la idoneidad o experiencia necesaria, sin que sea imperativo obtener varias ofertas. De ello debe dejarse constancia por parte del ordenador del gasto.

Que en consecuencia, el Municipio de Betéitiva, con fundamento en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad identificada.

2. OBJETO

El objeto del contrato a suscribir será: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA SEGUMIENTO Y CONTROL DE ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS Y EL ACCESO OPORTUNO Y CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE BETÉITIVA Y VIGENCIA JULIO A NOVIEMBRE DEL 2026

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No.	Requisito	Sí / No / N/A	Descripción
1	Autorizaciones	No	N/A
2	Permisos	No	N/A
3	Licencias requeridas	No	N/A
4	Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No	N/A
5	Plan de Desarrollo 2024-2027	Sí	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Betéitiva, La Tierra Que Nos Une”. Línea estratégica UNIDOS POR UN GOBIERNO EFICIENTE Y CON RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

			Producto: Servicio de asistencia técnica.
6	Banco de programas y proyectos		202500000004736

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

Nivel	Código	Nombre
Familia	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Clase	80110000	Servicios de recursos humanos
Producto	80111600	Servicios de personal temporal
Segmento	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las actividades derivadas de la normatividad vigente, en especial las contempladas en la Ley 1438 de 2011 (Artículo 119, parágrafos 1 y 2), la Circular 001 de la Superintendencia Nacional de Salud y las disposiciones que al respecto expida la Secretaría de Salud de Boyacá. Dentro de estas actividades se incluyen, entre otras:
    a. Proceso de afiliación.
    b. Reporte de novedades en las bases de datos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
    c. Garantizar la accesibilidad a los servicios de salud.
    d. Seguimiento a la red contratada para la prestación de los servicios de salud.
    e. Verificación de la entrega de medicamentos.
    f. Revisión del pago a la red prestadora de servicios.
    g. Seguimiento a la satisfacción de los usuarios.
    h. Verificación de la oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
2. Apoyar y asesorar al Director Local de Salud (o al funcionario que la entidad territorial designe) en la elaboración de los informes de auditoría interna relacionados con el Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo.
3. Asesorar, capacitar y respaldar al personal del área del Sisbén en los procesos vinculados con el uso y la administración de la base de datos del Sisbén y el Régimen Subsidiado.
4. Efectuar el acompañamiento a las EPS-S (entidades promotoras de salud del Régimen Subsidiado) en todos los asuntos que dependan del Municipio, sirviendo como canal de comunicación con las distintas dependencias que conforman la Secretaría de Salud Municipal.
5. Presentar los informes requeridos por la administración municipal, así como aquellos que se establezcan en el contrato, dentro de los plazos y con las especificaciones que se indiquen.

6. Notificar a la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades de vigilancia y control sobre las irregularidades que se evidencien en la operación del Régimen Subsidiado.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tenga acceso en razón o con ocasión del contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto y el alcance contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios debe devolver los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de esta orden.
2. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
3. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
4. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.
5. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
6. Informar de inmediato al supervisor todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades. x
7. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
8. Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA

Título profesional en Administración y/o afines, con experiencia en la ejecución satisfactoria de contratos relacionados con el objeto a contratar con entidades estatales, adicionalmente:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato hasta el 30 de diciembre de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Betéitiva, de acuerdo a los requerimientos y necesidades por parte de la Administración Municipal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo

32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

> "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: … h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

> "2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a le entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice:

> "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/cte**

Las retenciones y/o estampillas que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato son las que siguen:

Descripción	Porcentaje
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla pro electrificación rural	1%
Rete ICA	1%

Además, deberá asumir las siguientes obligaciones: pago de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; pago de garantías a favor de la entidad contratante en caso de que aplique.

4.1. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales conforme avance de ejecución, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción del Municipio, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.; EL CONTRATISTA con el supervisor podrá pactar realizar pagos acumulando meses, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios regulado por las LEYES CIVILES Y COMERCIALES. Cada uno de los pagos debe contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago. PÁRAGRAFO PRIMERO. - Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. PARAGRAFO SEGUNDO. - El Municipio no se responsabilizará

por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Nota: Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia, así:

CDP No.	Código	Denominación	Valor
20260194	2.3.2.02.02.008.1.1.1.2	Apoyo a la gestión	$13.500.000
		Total	**$13.500.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales los únicos factores de escogencia del contratista serán la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Dcto 1082 de 2015.

6. GARANTÍAS

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: …" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.

7. CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL PAA

Se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERVENTOR / SUPERVISOR

La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la Secretaria de Planeación E Infraestructura o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito a la Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

10. DOCUMENTOS ADICIONALES Y ANEXOS

1. Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.
2. Estudios de sector.
3. Matriz de riesgos.

Atentamente,

MARYETH CECILIA GIL SILVA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Elaboró: David Lara Castillo.
Revisó: Maryeth Gil